

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021) el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00507** de **SANDRA PATRICIA MORALES GONZALEZ** contra **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.** informando que obran demanda asignada por la oficina de reparto. Sírvasse Proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda presentada, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias:

En cuanto a los requisitos dispuestos en el decreto legislativo N° 806 del 2020:

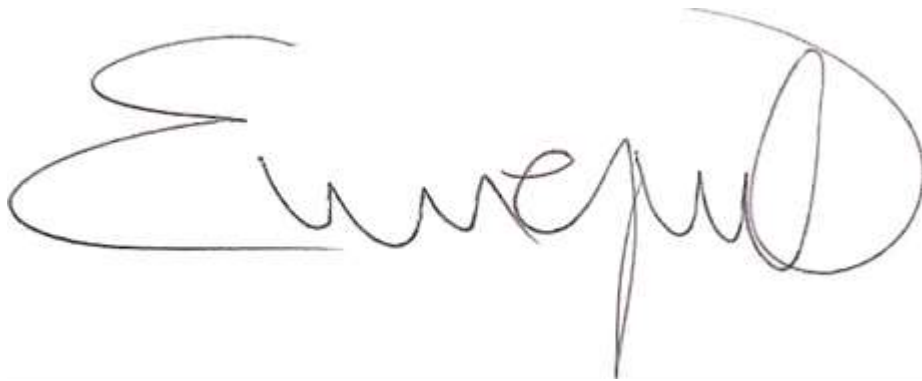
1. Debe aportar poder conferido que contenga la dirección de correo electrónico del apoderado, se recuerda, que el mismo debe coincidir con el inscrito en el registro Nacional de Abogados, de acuerdo al art. 5 del dto. Leg. 806 de 2020.
2. No se acreditó con la presentación de la demanda que simultáneamente se haya enviado copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, por lo que deberá proceder de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 144 FIJADO HOY 16-12-2021 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria